



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 609-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de noviembre del 2021.

VISTOS:

El Contrato de Servicio N° 227-2021-UA-MPLC de fecha 18 de junio del 2021, la Carta N°006-2021/WQM del Abg. Welcher Quispe Mendoza, el Informe N°180-2021-OSG-MPLC/MSM de la Secretaria General Abg. Maria Antonieta Supa Miranda, el Informe N° 1394-2021-YCR-UA-MPLC del Jefe de la Unidad de Abastecimientos CPC Yulios Campana Ricalde, el Informe Legal N° 0795-2021/OAJ-MPLC/LC del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo E. Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia", la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 "El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo....", numeral 32.4 "El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal";

Que, conforme lo dispuesto en la Directiva N°02-2021-MPLC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", artículo 7 Disposición Específica, numeral 7.9 Causales de Resolución parcial o total de contrato, literal d) Por Mutuo Acuerdo sin responsabilidad de las partes, previa suscripción del acta firmada por el Residente e Inspector del proyecto u obra y/o el área usuaria y el Contratista;

Se tiene el Contrato de Servicio N° 227-2021-UA-MPLC de fecha 18 de junio del 2021, suscrito con el Abg. Welcher Quispe Mendoza, con el objeto de contratar el servicio de un asistente técnico legal, para la Oficina de Secretaria General, por un monto total de S/7,500.00 soles, y, plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta N°006-2021/WQM el Abg. Welcher Quispe Mendoza, solicita resolución del Contrato de Servicio N° 227-2021-UA-MPLC, en merito de lo establecido en la Cláusula Undécima: Resolución del Contrato: Son causales de resolución parcial y/o total del presente contrato. b) Por mutuo acuerdo de los contratantes, en merito de lo establecido en la Directiva N°02-2021-MPLC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", adjuntando para dichos fines un Acta de Mutuo Acuerdo suscrita en fecha 17/08/2021 entre la Abg. Maria Antonieta Supa Miranda y el Abg. Welcher Quispe Mendoza, por la cual acuerdan de mutuo acuerdo resolver el Contrato de Servicio N° 227-2021-UA-MPLC;

Que, mediante Informe N° 1394-2021-YCR-UA-MPLC el CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos hace conocer la solicitud de Resolución Parcial del Contrato de Servicio N° 227-2021-UA-MPLC, en razón del Acta de Mutuo Acuerdo suscrita en fecha 17/08/2021 entre la Abg. Maria Antonieta Supa Miranda y el Abg. Welcher Quispe Mendoza, es así que teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N°02-2021-MPLC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", artículo 7.9: Causales de resolución Parcial o Total del contrato, literal b), tomando en cuenta el Informe N°240-2021-OSG-MPLC/MSM de la Secretaria General, por el cual precisa que se debe resolver el contrato de servicios por el monto de S/2,500.00 soles;

Que, mediante Informe Legal N° 0795-2021/O.A.J.-MPLC/LC el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

de los documentos opina que es procedente resolver de forma parcial el Contrato de Servicio N° 227-2021-UA-MPLC de fecha 18 de junio del 2021, suscrito con el Abg. Welcher Quispe Mendoza, con el objeto de contratar servicio de un asistente técnico legal, para la Oficina de Secretaría General, en razón lo establecido en la Directiva N°02-2021-MPLC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", artículo 7.9: Causales de resolución Parcial o Total del contrato. literal b);

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal, numeral 1.23;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **RESOLUCION PARCIAL** del Contrato de Servicio N° 227-2021-UA-MPLC de fecha 18 de junio del 2021, suscrito con el Abg. Welcher Quispe Mendoza, con el objeto de contratar el servicio de un asistente técnico legal, para la Oficina de Secretaría General, **POR CONSIGUIENTE**, se deberá resolver el contrato por el tercer entregable del servicio que asciende al monto de S/2,500.00 soles, en mérito a las causales descritas en la Directiva N°02-2021-MPLC "DIRECTIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MENORES O IGUALES A OCHO (08) UIT DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION", artículo 7.9: Causales de resolución Parcial o Total del contrato. literal b).

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución a la Contratista de manera inmediata, conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - DÉSE cuenta a la Dirección de Administración, Unidad de Abastecimientos, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.



C.C.
L. Abas.
S. Gral.
Contratista
Archivo



CPC. Boris T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41779748